



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/2005/L.38
14 de abril de 2005

ESPAÑOL
Original: FRANCÉS

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS
61º período de sesiones
Tema 19 del programa

**SERVICIOS DE ASESORAMIENTO Y COOPERACIÓN TÉCNICA
EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS**

**Etiopía (en nombre de los Estados miembros del Grupo Africano):
proyecto de resolución**

**2005/... Cooperación técnica y servicios de asesoramiento
en la República Democrática del Congo**

La Comisión de Derechos Humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales,

Sabedora de que la República Democrática del Congo es parte en numerosos instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos, así como en numerosos instrumentos de derecho internacional humanitario,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es su resolución 2004/84, de 21 de abril de 2004, y las de la Asamblea General, la más reciente de las cuales es la resolución A/59/207, de 20 de diciembre de 2004, así como las resoluciones del Consejo de Seguridad sobre la cuestión, la más reciente de las cuales es la resolución 1565 (2004), de 1º de octubre de 2004,

Recordando igualmente el comunicado del Consejo de paz y seguridad de la Unión Africana (PSS/AHG/COMM.XXIII) aprobado por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana en Libreville el 10 de enero de 2005,

Recordando además el informe de la Relatora Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (E/CN.4/2003/3/Add.3), acerca de las masacres que se produjeron en la región de Kisangani el 14 de mayo de 2002 y después de esa fecha, y refiriéndose a este respecto a las declaraciones del Presidente del Consejo de Seguridad, la más reciente de las cuales es la del 2 de marzo de 2005 (S/PRST/2005/10),

Tomando nota de la investigación realizada por la Oficina de Servicios de Supervisión Interna de denuncias de explotación y abuso sexuales en la Misión de las Naciones Unidas de la República Democrática del Congo (A/59/661), del informe del Secretario General sobre la Misión (S/2005/167) y del informe del Grupo de Expertos sobre la República Democrática del Congo (S/2005/30),

Preocupada por las denuncias de violación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la parte oriental de la República Democrática del Congo, en particular en Kivu septentrional y meridional, en Katanga septentrional y en Ituri, descritas en los informes citados,

1. *Acoge con satisfacción:*

a) El funcionamiento de las cinco instituciones de apoyo a la transición y su instalación progresiva en el interior del país;

b) El reforzamiento del mandato de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el aumento de sus efectivos, de conformidad con la

resolución 1565 (2004) de fecha 1º de octubre de 2004 y la resolución 1592 (2005) de 30 de marzo de 2005 del Consejo de Seguridad;

c) Las actividades de los defensores de los derechos humanos y la actuación del Ministerio Congoleño de Derechos Humanos, así como el incremento de los medios de comunicación;

d) Las medidas adoptadas por la Oficina de Derechos Humanos en la República Democrática del Congo, al tiempo que alienta al Gobierno a continuar la cooperación con la Oficina y con los organismos de las Naciones Unidas en el país, en particular la Oficina del Alto Comisionado y la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo;

e) La iniciativa conjunta del Gobierno congoleño y de los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales para combatir la violencia sexual contra las mujeres y los niños;

f) La continuación de la reforma del sistema judicial por el Gobierno de transición, con ayuda de la Unión Europea;

g) El informe presentado verbalmente por el Experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo a la Asamblea General de las Naciones Unidas en su quincuagésimo noveno período de sesiones, sus visitas a la República Democrática del Congo de 22 de agosto al 2 de septiembre de 2004 y del 9 al 18 de noviembre de 2004, y su informe presentado al 61º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/CN.4/2005/120), y agradece al Experto independiente la labor realizada;

h) La puesta en marcha del programa nacional de desarme, desmovilización y reinserción y la estrecha colaboración con la Misión de la Organización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo, los demás organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones humanitarias y el Banco Mundial para seguir asegurando la desmovilización y la reinserción rápida de los grupos armados, en particular la de los niños soldados;

i) La Declaración de Dar-es-Salaam, de 20 de noviembre de 2004, de la primera cumbre de Jefes de Estado de la Conferencia Internacional sobre la Paz, la Seguridad, la Democracia y el Desarrollo en la región de los Grandes Lagos;

j) La firma el mes de octubre de 2004 por la República Democrática del Congo y la Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional de un acuerdo de cooperación judicial y de un protocolo de acuerdo provisional sobre los privilegios e inmunidades de los miembros de la Corte en el territorio de la República Democrática del Congo;

2. *Expresa su preocupación* por:

a) Las continuas denuncias de graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la parte oriental del Congo, en particular en Kivu septentrional y meridional, Katanga septentrional y en Ituri, descritas en los informes citados;

b) Las amenazas proferidas contra los defensores de los derechos humanos en el territorio congoleño, en particular en la provincia de Kivu septentrional;

c) El recurso a la violencia sexual contra las mujeres y los niños;

d) La explotación ilegal de los recursos naturales de la República Democrática del Congo, que guarda relación con la continuación de los enfrentamientos armados, lo que expone a las poblaciones de las zonas en que tienen lugar a un importante riesgo de deterioración de su situación sanitaria y económica;

3. *Pide encarecidamente* a todas las partes, comprendidos los no signatarios del Acuerdo global e inclusivo sobre la transición en la República Democrática del Congo, firmado en Pretoria el 17 de septiembre de 2002;

a) Apoyen la transición y sus instituciones para permitir el restablecimiento de la estabilidad política y económica y la consolidación gradual de las estructuras estatales en todo el territorio congoleño, de conformidad con sus obligaciones en virtud de la Constitución de transición, así como la buena marcha del proceso electoral;

b) Autoricen el acceso libre, en condiciones de seguridad, a todas las zonas a fin de permitir y facilitar la investigación de las presuntas graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario de modo que los autores sean llevados ante la justicia y, a este respecto, cooperen plenamente con los mecanismos nacionales e internacionales de protección de los derechos humanos en la investigación de las presuntas violaciones de los

derechos humanos y del derecho internacional humanitario en la República Democrática del Congo;

c) Velen por que los oficiales militares cuyos nombres se citan en el informe del Alto Comisionado en relación con la grave violación del derecho internacional humanitario y de los derechos humanos sigan siendo investigados y, si las conclusiones de las investigaciones lo justifican, sean llevados ante la justicia;

d) Protejan los derechos humanos y respeten el derecho internacional humanitario, en particular velando por la protección, la seguridad y la libertad de circulación de todos los civiles, así como el libre acceso del personal humanitario a todos los grupos de población afectados en todo el territorio de la República Democrática del Congo;

e) Respeten y promuevan el pleno ejercicio por las mujeres de todos los derechos humanos y adopten medidas especiales para proteger a las mujeres y a los niños contra todo tipo de violencia incluida la violencia sexual;

f) Apoyen el Programa nacional de desarme, movilización y reinserción y el Programa de desarme y reinserción en la comunidad en Ituri;

4. *Invita* al Gobierno de transición a tomar medidas concretas a fin de:

a) Alcanzar los objetivos del período de transición definidos en el Acuerdo global e inclusivo, en particular la celebración de elecciones libres y transparentes a todos los niveles, que permitan establecer un régimen constitucional y democrático, así como formar un ejército nacional reestructurado e integrado y un cuerpo de policía nacional integrado dotado de medios financieros suficientes y de un equipo que les permita llevar a cabo sus misiones;

b) Cumplir cabalmente las obligaciones contraídas en virtud de los instrumentos internacionales de derechos humanos y, con ese fin, seguir cooperando con los mecanismos de protección de los derechos humanos de las Naciones Unidas y continuar la cooperación con la Oficina de Derechos Humanos en la República Democrática del Congo;

c) Persistir en su empeño de restablecer el estado de derecho en todo el territorio congoleño, de modo que la población pueda conocer de nuevo la paz y el progreso;

d) Poner fin a la impunidad y cumplir su obligación de llevar ante la justicia a los autores de violaciones de los derechos humanos e infracciones graves del derecho internacional humanitario con arreglo a las normas sobre las garantías procesales y, a tal fin, pide al Alto Comisionado que la mantenga informada de las consultas entre la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo y el Secretario General sobre la forma de ayudar al Gobierno congoleño de transición a resolver la cuestión de la impunidad;

e) Seguir cooperando con la Corte Penal Internacional y con el Tribunal Internacional para Rwanda;

f) Restablecer la moratoria de la pena de muerte y no cejar en su intención declarada de abolir gradualmente la pena capital;

g) Atender las necesidades específicas de las mujeres y las niñas después del conflicto y garantizar cuanto antes que las mujeres participen plenamente en todos los aspectos del proceso de pacificación, la gestión del conflicto y la consolidación de la paz;

h) Continuar sus esfuerzos de lucha contra el reclutamiento de niños soldados;

5. *Invita* a la comunidad internacional a que:

a) Apoye más la transición y sus instituciones, especialmente con ayuda financiera y política en los ámbitos de la reforma del sector de la seguridad, el estado de derecho y el proceso electoral;

b) Proporcione los recursos financieros y la asistencia técnica necesarios al Gobierno de transición a la Misión de la Naciones Unidas en la República Democrática del Congo para completar el proceso de desarme, desmovilización, repatriación y reinstalación;

c) Respalde a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos en la República Democrática del Congo de manera que pueda ejecutar cabalmente sus programas;

d) Facilite la celebración, bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de la Unión Africana, de la Conferencia Internacional sobre la paz, la seguridad, la democracia y el

desarrollo en la región de los Grandes Lagos, con la participación de todos los gobiernos de la región y de todas las demás partes interesadas, y respete los compromisos contraídos en la Declaración de Dar-es-Salaam;

6. *Decide:*

a) Prorrogar por otro año el mandato del Experto independiente y pedir al Secretario General que proporcione a éste toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato;

b) Pedir al Experto independiente que presente un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y que informe a la Comisión en su 62º período de sesiones;

c) Reiterar su petición al Secretario General de que proporcione a la República Democrática del Congo servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

d) Pedir al Secretario General que establezca una comisión internacional, en colaboración con la Comisión Nacional, para investigar las masacres perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo entre 1996 y 2002, de conformidad con sus resoluciones anteriores sobre este asunto;

e) Examinar la cuestión en su 62º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa;

7. *Recomienda* al Consejo Económico y Social que apruebe el siguiente proyecto de decisión:

"El Consejo Económico y Social, tomando nota de la resolución 2005/... de la Comisión de Derechos Humanos, de ... de abril de 2005, aprueba la decisión de la Comisión de:

a) Prorrogar por otro año el mandato del Experto independiente y pedir al Secretario General que proporcione a éste toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato;

b) Pedir al Experto independiente que presente un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y que informe a la Comisión en su 62º período de sesiones;

c) Reiterar su petición al Secretario General de que proporcione a la República Democrática del Congo servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos;

d) Pedir al Secretario General que establezca una comisión internacional, en colaboración con la Comisión Nacional, para investigar las masacres perpetradas en el territorio de la República Democrática del Congo entre 1996 y 2002, de conformidad con sus resoluciones anteriores sobre este asunto;

e) Examinar la cuestión en su 62º período de sesiones en relación con el mismo tema del programa."
